

ADENDA AL SONDEO DE MERCADO NO VINCULANTE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO LA BELLEZA A PARTIR DE 2027

CONSIDERACIONES

1. Que el día veinticuatro (24) de junio de 2026 fue publicada en la página web <https://www.fronteraenergy.ca/es/inicio/> de Frontera Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia ("Frontera Energy"), el SONDEO DE MERCADO NO VINCULANTE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO LA BELLEZA A PARTIR DE 2027.
2. Que, producto del interés expuesto por los invitados, Frontera Energy ha decidido poner a consideración cantidades de gas natural en fechas más tempranas de acuerdo con la declaración de producción efectuada por Frontera Energy, en ese sentido se requiere modificar los numerales 5 y 6 del literal A. Período de ejecución del Suministro y Cantidad.
3. Que se requiere modificar el literal B. Cronograma *modificando* el plazo allí señalado con el ánimo de recibir Manifestaciones de Interés.

Que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, "*Frontera Energy se reserva el derecho de cancelar o modificar esta convocatoria en cualquiera de sus etapas y/o de no adelantar el proceso de negociación directa con los interesados en el gas, sin que esto de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados.*"

ADENDA No. 1

PRIMERO. Frontera resuelve modificar los numerales 5 y 6 del literal "A"- "Período de ejecución del suministro y Cantidad", quedando de la siguiente manera:

"(...)

4. Período de ejecución del Suministro:

1 de octubre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2029

5. Cantidades:

Período de ejecución del suministro	Cantidad (Mbtud)
Desde 1/Oct/2026 ¹ a 28/Feb/2027	Hasta 4.062
Desde 1/Mar/2027 a 31/May/2027	Hasta 5.565
Desde 1/Jun/2027 a 31/May/2029	Hasta 11.000

(...)"

¹ El suministro se negociaría en septiembre, es decir, en el mes previo al inicio de su ejecución de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 102 015 de 2025



SEGUNDO. Frontera resuelve modificar el literal “B”- “Cronograma”, quedando de la siguiente manera:

“B. Cronograma de actividades a desarrollar:

Actividad	Fecha	Observaciones
Publicación del documento y envío del link de la publicación al Gestor del Mercado.	24 de agosto de 2026	Este documento está publicado en la página de FEC en el siguiente enlace: https://www.fronteraenergy.ca/es/
Plazo máximo de recibo de Manifestación de Interés por parte de los interesados.	27 de agosto de 2026 a más tardar a las 05:00 pm	Los invitados deberán enviar los documentos indicados en este Sondeo de Mercado a los siguientes correos: convocatoriasgasFEC@fronteraenergy.ca La Manifestación deberá ser firmada por el Representante Legal del invitado e incluir una vigencia de por lo menos 30 días calendario.

(...)

Parágrafo. Los interesados que presentaron Manifestaciones de Interés durante el plazo previsto en el cronograma inicial de esta convocatoria deberán presentar una nueva Manifestación de Interés dentro del plazo aquí indicado.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el numeral ii del literal A del artículo 37 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, Frontera Energy informa que el criterio objetivo y neutral que será utilizado por el vendedor para definir, durante la ejecución diaria de los contratos, cuáles nominaciones efectuadas por los compradores serán autorizadas para la entrega en el día de gas, será objeto de negociación dentro del proceso correspondiente.

CUARTO. Sin perjuicio del carácter no vinculante del presente sondeo de mercado y de que este no tiene por objeto fijar el precio del gas natural, Frontera Energy deja constancia de que el contrato que eventualmente resulte del proceso tendrá un único precio de ejecución, que no variará durante su vigencia, sin perjuicio del mecanismo de actualización del precio que se acuerde.

QUINTO. Frontera Energy deja constancia de que la estructura de períodos escalonados prevista en la presente adenda, comprendida entre octubre de 2026 y mayo de 2029, se sustenta en la excepción aplicable a la duración mensual para Campos Menores prevista en el numeral v del literal “A” del artículo 37 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, en virtud de la cual resulta procedente establecer períodos de ejecución distintos a la duración mensual allí señalada.

